

SAN PEDRO DE ATACAMA, 26 de Septiembre del año 2019.

**VISTOS:**

- 1.- La celebración del 209° Aniversario de la Independencia Nacional de la República de Chile.
- 2.- Las actividades y festividades que conlleva la celebración de Fiestas Patrias.
- 3.- La necesidad de establecer nuevos conceptos y modificar la Ordenanza sobre Celebración de Fiestas Patrias 2018, en la Comuna de San Pedro de Atacama.
- 4.- La Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas y Ordenanza Derechos Varios N° 04/2018.
- 5.- La Ordenanza N° 005/2019 de fecha 30 de Septiembre de 2018.
- 6.- Lo dispuesto en el Acuerdo N° 250 de fecha 25 de Septiembre del 2019, por el cual la señorita Secretaria Municipal certifica que en la Sesión Ordinaria N° 28 del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el 25 de septiembre del 2019, se prestó el acuerdo para dictar la modificación de la presente Ordenanza; y
- 7.- Teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 12, del DFL N° 1-19704, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

**ORDENANZA N° 07 /2019**

**Artículo N° 1** Agréguese el siguiente artículo a la ordenanza 005/2019 de fecha 30 de Agosto del 2019.

**Artículo 1 Transitorio:** El alcalde gozará de la facultad a petición de parte de rebajar o eximir del todo o parte de los derechos fijados en la ordenanza de fiestas patrias, atendido los criterios de justicia, razonabilidad, a aplicación general a todos los que se encuentran en determinada circunstancia de manera tal de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria que inspira a todo el ordenamiento jurídico y limita el ejercicio de toda potestad pública.

**Artículo N° 2** En todo lo que no fuera modificado por la presente ordenanza se entiende plenamente vigente lo dispuesto en la ordenanza n° 005/2019 del 30 de Agosto del 2019.

**Artículo N° 3:** Aplíquese a los infractores de las disposiciones de la presente Ordenanza, previa citación al Juzgado de Policía Local de San Pedro de Atacama una multa de hasta tres (3) Unidades Tributarias Mensuales (UTM) del mes de Septiembre de 2019 (\$ 49.131.-), sin perjuicio de aplicarse las multas que se encuentren establecidas en otros cuerpos legales.

**Artículo N° 4:** Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

**Artículo N° 5:** Solicítese la colaboración de Carabineros de Chile, Segunda Comisaría de San Pedro de Atacama e Inspectores Municipales para velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo N° 6:** Difúndase la presente Ordenanza en un Medio de Comunicación Social de la Comuna de San Pedro de Atacama.

**Artículo N° 7:** Archívese la presente Ordenanza para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Difúndase, comuníquese y archívese.



**ROXANA ARANDA CARRILLO**  
Secretaria Municipal



**ALIRIO CATUR ZULETA**  
Alcalde



ACZ/RAC/CPT/GSV/NMP/ mmv

Distribución: Sra. Gobernador de la Provincia de El Loa - Sr. Comisario de Carabineros, Segunda Comisaría de San Pedro de Atacama - Radios Comunidad Atacameña de Toconao, - Direcciones y Departamentos Municipales - Panel Municipal - Archivo.

